

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Bentura Sajvin Sajvin
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	9
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	10
ANEXOS	11
Información Financiera y Presupuestaría	12
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	12
Egresos por Grupos de Gasto	13



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Bentura Sajvin Sajvin
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0241-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santa Catarina Palopó, Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Pago de servicios técnicos y/o profesionales, sin presentar informe mensual de labores

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 2 Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Gregorio Solorzano Rodas y supervisor Lic. Jose Carmen Alvizuris Garcia.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. GREGORIO SOLORZANO RODAS
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 11 Mejoramiento de Condiciones de Salud y Ambiente, 12 Desarrollo de la Educación Municipal, 13 Desarrollo Humano Integral, 14 Administración de Obras Municipales y 15 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Servicios de Otros Pasivos; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos



Tributarios, Ingresos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Pago de servicios técnicos y/o profesionales, sin presentar informe mensual de labores

Condición

Se determinó que el Auditor Interno contratado por la Municipalidad bajo el renglón 029, Otras Remuneraciones del Personal Temporal no adjunta informes de actividades mensuales desarrolladas cuando presenta la factura para el cobro de sus honorarios.

Criterio

Las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio del Acuerdo Interno 09-03 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, específicamente la Norma 2.11 Emisión de Informes indica: "La máxima autoridad de cada ente público debe de velar porque los informes internos y externos, se elaboren y se presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes Rectores, Organismo Legislativo y otros).

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil. Para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" por parte del Sector Público, que comprende los Organismos del Estado, sus entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades del país, la Universidad de San Carlos de Guatemala, las empresas públicas, estatales o municipales, además de los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del 22 de diciembre de 1992 se observan las siguientes normas: Norma XII. Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas en rendir informes periódicos del avance de los servicios encomendados, así como informe final acompañado del producto o resultado de la prestación del servicio.



Causa

El Director de AFIM, no ha cumplido con lo establecido en las Normas de Control Interno de la Contraloría General de Cuentas, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil.

Efecto

La falta de entrega de informes del personal contratado por servicios profesionales, demuestra debilidad en el trabajo que desarrollan y además que se incumple con lo establecido en la normativa.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Director de AFIM, y éste a su vez instruya al encargado de planillas de pagos, para que cuando presenten la factura de cobro de honorarios del personal contratado que presta servicios técnicos y/o profesionales, adjunten a la misma, el informe de actividades realizadas durante el mes que se está cobrando.

Comentario de los Responsables

La administración municipal no se pronunció con respecto al contenido del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que la administración municipal no se pronunció con respecto al OFICIO DAM-0241-01-2012, del 29 de marzo de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31- 2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00. Para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, registró en el sistema, varias facturas por adquisición de bienes, servicios y suministros, siendo estas: Facturas 00016; 00018; 0077; 0081 y 0104 del 18 de enero, del 16 y 24 de febrero y 02 y 28 de marzo de 2011, con valores de Q.39,475.00 y Q.71,335.00, Q.12,375.00, Q.12,375.00 y Q.12,000.00, por Reparación del Nacimiento de Sistema de Agua Potable de la Finca Santa Victoria hacia la cabecera municipal de Santa Catarina Palopó y traslado de personal que realizó esos trabajos; que hacen un total sin el Impuesto al Valor Agregado IVA, de Q.131,750.00. Estas adquisiciones de bienes y servicios, la Municipalidad no las sometió al proceso de cotización como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, reformado por el Decreto Número 27-2009 Monto. Indica: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00), y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00).

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55. Fraccionamiento “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

No se observaron los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, que se encuentran normados en el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.



Efecto

Cuando no se realizan los procedimientos establecidos en las compras y contrataciones correctamente; se pierde la oportunidad de obtener mejores precios y mejor calidad en los bienes y servicios.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM, para que cumpla en exigir que el personal involucrado en el proceso de adquisiciones se apegue estrictamente a lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evitando caer en fraccionamiento.

Comentario de los Responsables

La administración municipal no se pronunció con respecto al contenido del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que la administración municipal no se pronunció con respecto al OFICIO DAM-0241-01-2012, del 29 de marzo de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 81. Para el Alcalde Municipal y Director de AFIM por la cantidad de Q.3,293.75. Para cada uno.

Hallazgo No.2**Facturas por honorarios sin los timbres profesionales correspondientes****Condición**

La Dirección Financiera Integrada Municipal, efectuó pagos por concepto de servicios profesionales al Auditor Interno y no exigió el valor de los timbres que debió satisfacerse en los contratos o servicios celebrados, o en su caso adherir los timbres en las respectivas facturas presentadas por el cobro de honorarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

Criterio

Ley del Timbre Profesional de las Ciencias Económicas. Artículo 1.- "Se crea el Timbre Profesional de las Ciencias Económicas que cubrirán sobre ingresos obtenidos en sus actividades profesionales, los economistas, los contadores públicos y auditores, los administradores de empresas y cualquier otro profesional miembro del colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y



Administradores de Empresas”. Artículo 3.- el timbre que se refiere esta Ley lo pagará el profesional colegiado.

El Decreto Número 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria Artículo 1º. Obligatoriedad y ámbito. “La colegiación de los profesionales universitarios es obligatoria, tal como lo establece la Constitución Política de la República y tiene por fines la superación moral, científica, técnica, cultural, económica y material de las profesiones universitarias y el control de su ejercicio, de conformidad con las normas de esta ley. Se entiende por colegiación la asociación de graduados universitarios de profesiones afines, en entidades gremiales, de conformidad con las disposiciones de esta ley”.

Causa

No ha habido preocupación de parte de las autoridades municipales para que se cumpla con lo estipulado en la ley.

Efecto

Al no cubrirse el porcentaje de los timbres que se deben adherir a los contratos y/o facturas afecta el ingreso a los colegios por ese concepto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, gire instrucciones al Director de AFIM, para que verifique que en los contratos que se suscriban para la prestación de servicios profesionales o en las facturas que amparen el pago de dichos servicios se adhieran los timbres profesionales correspondientes.

Comentario de los Responsables

La administración municipal no se pronunció con respecto al contenido del presente hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud, que la administración municipal no se pronunció con respecto al OFICIO DAM-0241-01-2012, del 29 de marzo de 2012.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de AFIM, por la cantidad de Q 2,000.00. Para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARIANO LOPEZ NIMACACHI	ALCALDE	01/01/2011	31/12/2011
2	ANTONIO COCOLAJAY MARTIN	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	RAMOS MARTIN NIMACACHI	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	SANTIAGO NIMACACHI MATZAR	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	ALBERTO LOPEZ SAJVIN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	PEDRO COTZAL CUMES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	RIGOBERTO SAJVIN MARTIN	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	DAGOBERTO DOMINGO GARCIA CHUTA	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	JUAN DOMINGO PEREZ CUMATZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	JOHNNY WICKET NIMACACHI PABLO	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
11	EDGAR ROBELDI PEREZ OROZCO	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. GREGORIO SOLORZANO RODAS
Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPÓ, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	201,625.00	20,547.85	222,172.85	268,192.18	-46,019.33
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	78,995.00	7,695.00	86,690.00	61,753.77	24,936.23
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	35,640.00	4,345.12	39,985.12	37,671.15	2,313.97
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	31,090.00	18,148.00	49,238.00	58,898.00	-9,660.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	77,435.00	0.0	77,435.00	33,563.88	43,871.12
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,200,395.00	320,296.92	1,520,691.92	1,527,889.20	-7,197.28
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,006,320.00	5,152,008.28	11,158,328.28	8,055,115.75	3,103,212.53
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIERO	0.00	1,650,491.23	1,650,491.23	0.00	1,650,491.23
TOTAL:		7,631,500.00	7,173,532.40	14,805,032.40	10,043,083.93	4,761,948.47



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PALOPO, SOLOLA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
Servicios Personales	2,187,635.00	325,536.84	2,513,171.84	2,428,962.99	96.65
Servicios No Personales	1,846,540.00	1,212,361.00	3,058,901.00	3,025,115.62	98.90
Materiales y Suministros	138,285.00	89,987.97	228,272.97	221,874.19	97.20
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,408,320.00	5,351,090.48	8,759,410.48	5,477,610.31	62.53
Transferencias Corrientes	14,720.00	189,117.61	203,837.61	140,088.51	68.73
Transferencia de Capital	36,000.00	5,438.50	41,438.50	41,438.50	100
TOTALES	7,631,500.00	7,173,532.40	14,805,032.40	11,335,090.12	76.56

